

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

IMPRESO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Comisión de Obras públicas y Comunicaciones

Circular para los Jefes de Dependencias de Obras públicas, Directores de Obras y servicios especiales y otro personal de Obras Públicas.

Requisitorias

PRESIDENCIA de la Junta Técnica del Estado

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Circular para los Jefes de Dependencias de Obras públicas, Directores de Obras y Servicios especiales y otro personal de Obras públicas

GASTOS REALIZADOS

Todos los Jefes de Dependencias de Obras públicas y Directores de Obras y Servicios especiales, remitirán a esta Comisión de Obras públicas, con la mayor urgencia posible, estados en que claramente figuren toda clase de gastos de personal, material y obras abonados con posterioridad al 19 de julio próximo pasado.

Se formarán estados independientes para cada mes natural.

Las cifras que aparezcan en los estados, serán globales y sin detalle para cada sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto del Estado, debiendo figurar en las diversas columnas la designación del gasto, la partida del presupuesto con cargo a la que se efectúa y las observaciones que aclaren la modalidad empleada para obtener los fondos, caso de no haber seguido las prácticas normales.

En tinta carmín se detallarán los gastos de todas clases motivados por las actuales circunstancias, referen-

tes a personal que se haya agregado al servicio, o por su intermedio perciba sus haberes o devengos, a materiales adquiridos y a obras ejecutadas, indicando con cargo a las partidas presupuestarias de que se ha dispuesto.

El personal dependiente de servicios de Obras públicas y que por encontrarse aislada de sus Jefaturas, haya formulado nóminas de devengos de cualquier clase y las haya percibido de los organismos del Estado, deberá análogamente presentar estados de las cantidades cobradas y partidas del presupuesto de que se han obtenido.

Gastos pendientes de abono.

En otros estados se detallarán, por partidas individuales, las que por cualquier motivo estén pendientes de abono, indicando en la columna adecuada la causa de no haberse liquidado.

Todas y cada una de las partidas deberán figurar con los datos del presupuesto del Estado del que se han de abonar y señalando la autorización o aprobación del gasto.

Los gastos no abonados y que hayan sido motivados por las actuales circunstancias, figurarán en tinta carmín, y como "observaciones", se detallarán las causas que los han originado.

Para los gastos pendientes se cumplirán las formalidades que siguen:

Obras por contrata:

Del importe de las obras ejecutadas por este sistema, se redactarán certificaciones por meses naturales, haciendo constar en las mismas dos cifras:

Una, la total importe de la certificación, conforme a los precios de contrata y baja obtenida en la subasta.

Y otra, limitada al montante de jornales empleados y materiales de pago inmediato ineludible, y atenciones imprescindibles

Si se trata de la última certificación de una obra, debe procederse a la redacción de su liquidación, y una

vez aprobada ésta, se formulará la certificación del saldo resultante.

Obras por gestión directa:

Se presentarán relaciones de los gastos ocasionados, desdoblado el importe total en dos partidas:

Una, referente a pagos de jornales, materiales y atenciones imprescindibles.

Y otra, en que figuren los restantes conceptos.

Gastos que se ocasionen en lo sucesivo.

Servicios u obras por gestión directa:

Las Jefaturas o Direcciones pedirán a la Comisión de Obras públicas las cantidades necesarias, con justificación de su probable empleo, para que interese de la Comisión de Hacienda la expedición del oportuno libramiento. Se hará constar en la petición la sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto del Estado de que se pretende disponer.

De las inversiones efectuadas se presentarán liquidaciones en la forma reglamentaria y que acrediten haber empleado los fondos exclusivamente en el pago de devengos, jornales, materiales y atenciones imprescindibles.

Obras por contrata:

Las certificaciones mensuales deberán constar en su resumen de las dos cifras señaladas en epígrafe anterior, una del total importe y otra de los gastos más urgentes.

Organismos autónomos.

Los organismos que por su constitución legal disponen de Caja propia, pueden proponer a la Comisión de Obras públicas la posibilidad de concertar empréstitos o anticipos a base de sus recursos propios y subvenciones fijas, o con la garantía de Corporaciones o entidades a quienes interesen las obras o servicios de su incumbencia.

Para la ejecución de las obras, se observarán iguales requisitos que se han previsto para las Jefaturas de servicios.

Aplicación a Obras públicas de fondos especiales

En las localidades en que fuese posible recurrir al empleo de fondos especiales para la ejecución de obras, puede proponerse a la Comisión de Obras públicas a fin de lograr las autorizaciones oportunas y ejecutar los trabajos con sujeción a las reglas establecidas.

Burgos, 28 de noviembre de 1936.
—El Presidente, Mauro Serret.

(Boletín oficial del Estado número 44)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez, o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LLANEZA LLANEZA Arsenio, de 23 años de edad, soltero, hijo de José y Filomena, natural de San Esteban de las Cruces, vecino de Gijón, impresor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción a fin de notificarle auto de conclusión en el sumario número 246 de 1936, que en el mismo se sigue sobre hurto de dinero contra dicho procesado.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial

